



**UNIVERSIDAD CENTROCCIDENTAL
"LISANDRO ALVARADO"
SECRETARIA CONSEJO UNIVERSITARIO**

RESOLUCION: 029-1996

El Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en uso de sus atribuciones legales y reglamentarias:

CONSIDERANDO

Que los montos actuales que tiene la Universidad en su normativa interna, aplicables a los Convenios para la Contratación de Obras y/o Mantenimiento de Planta Física, no se ajustan a la realidad económica, limitando de esa forma la eficiencia en la ejecución de su planta física.

CONSIDERANDO

Que el Decreto del Ejecutivo Nacional No. 1.411 de fecha 25-07-96, modifica el monto máximo para la Adjudicación Directa de Obras señalado en la Ley de Licitaciones en su Artículo 33, Ordinal 02.

RESUELVE

Reformar parcialmente las normas aplicables a los Convenios para la Contratación de Obras y/o Mantenimiento de Planta Física, aprobado por el Consejo Universitario en su Sesión No. 744, Ordinaria de fecha 14-02-96.

En consecuencia se modifica de la siguiente manera :

1. El Convenio tiene por objeto formalizar el acuerdo entre la UCLA y el Contratista seleccionado, para la ejecución de Obras, Servicios, Contratación de Equipos o Adquisición de Materiales para Planta Física.
2. Este Convenio se ejecutará por Adjudicación Directa, cuando el monto del mismo sea superior a CUATROCIENTOS SETENTA MIL BOLIVARES (Bs.470.000,00) hasta TREINTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs.30.000.000,00); para montos mayores a éste, se utilizará la figura de Contrato y se seleccionará al Contratista de acuerdo a la Ley de Licitaciones vigente.
3. El Convenio se regirá por el Decreto No.1.821, sobre Condiciones Generales de Contratación para la Ejecución de Obras.
4. Para la Adjudicación Directa a través de Convenio se procederá de la siguiente forma:

a.- Cuando el monto del Convenio sea hasta QUINCE MILLONES DE BOLIVARES (Bs.15.000.000,00) debe acompañarse de por lo menos dos (02) presupuestos.

b.- Cuando el monto del Convenio sea superior a QUINCE MILLONES DE BOLIVARES (Bs.15.000.000,00) hasta TREINTA MILLONES DE BOLIVARES (Bs. 30.000.000,00) debe acompañarse de por lo menos tres (3) presupuestos.

Tales presupuestos deberán ir acompañados de un informe técnico que oriente la selección del contratista.

5. Al seleccionar el Contratista con el cual se celebrará el Convenio, se le debe entregar la Carta de Asignación, con la finalidad de autorizar el inicio de la Obra, mientras se tramita el Convenio.
6. Todo trabajo que se ejecute bajo la modalidad de Convenio aquí descrita, sólo podrá ser tramitado por la Dirección de Ingeniería y Mantenimiento, salvo aquellos asignados con cargo al Presupuesto de la Unidad de Planta Física y Equipamiento, en cuyo caso, deberá ser tramitado por la Dirección de Planificación Universitaria.
7. Queda derogada la Resolución No. 005-96.
8. Las excepciones de lo aquí expresamente señalado, se justificarán mediante acto motivado, autorizado por el Consejo Universitario.

Dado, sellado y firmado en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Centroccidental "Lisandro Alvarado", en su Sesión No. 811, Extraordinaria, realizada el día Nueve de Octubre de Mil Novecientos Noventa y Seis.

José Bethelmy
Rector

Justina Guerra de Cordero
Secretaria General